



# GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Valencia, Lunes 4 Octubre 1937

Núm. 277.—Página 49

## SUMARIO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos don Trinidad Catasús y Catasús.—Página 49

Otra disponiendo que, por los Servicios Agronómicos provinciales, se proceda a la inmediata intervención del superfosfato de cal en fábricas, almacenes, depósitos, etc., en las provincias respectivas, ajustándose a las instrucciones que a tal fin se insertan.—Página 49

### ADMINISTRACION CENTRAL

ESTADO.—ASUNTOS JUDICIALES.—Notificación del Cónsul de España en Uxda (Marruecos francés) comunicando el fallecimiento de los súbditos españoles figurados en la relación que se inserta, durante el primer semestre de año actual.—Página 50

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública al Maestro nacional don José María Porta Curull.—Página 51

Disponiendo le sean computados los servicios prestados en la escuela de Santa María de Villalba (Barcelona) a la Maestra nacional doña Concepción Borrás Llaudará.—Página 51

Nombrando para la escuela de Monjos (Barcelona) a la Maestra nacional doña Herminia Martínez Llusá.—Página 51

Disponiendo sea dada de baja en la nómina, con pérdida de todos los derechos, la Maestra cursillista doña Francisca Cañamero García.—Página 51

Concediendo la excedencia ilimitada al Maestro nacional de Bello (Teruel) don Antonio Seda Sicardo.—Página 51

Concediendo la excedencia voluntaria al Maestro nacional de Barcelona don Francisco J. Casademunt y Arimany.—Página 51

Declarando sobreesido el expediente instruido al Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Cuenca don Francisco Prieto Santos.—Página 52

Nombrando Director provisional del grupo escolar «Durruti», en Gerona, a don Ramón Colom Llach.—Página 52

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública al Maestro nacional de Montterrubio de la Serena (Badajoz) don Isaac Moreno Alcántara.—Página 52

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la Maestra nacional doña Rosalía Prado Moreno.—Página 52

Disponiendo sean incluidos en nómina los Maestros auxiliares de la lucha contra el analfabetismo que desempeñan escuelas nacionales, ateniéndose a las instrucciones que se insertan.—Página 52

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDENES

Visto el expediente promovido por don Trinidad Catasús y Catasús, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de la Sección Agronómica de Barcelona, solicitando un mes de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa que acompaña, y vis-

to el favorable informe emitido por el Jefe accidental de dicho Servicio, Este Ministerio ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermo, sin sueldo, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos don Trinidad Catasús y Catasús, Jefe de la Sección Agronómica de Barcelona, licencia que comenzará a disfrutar el interesado a partir del día en que reciba la orden de concesión.

De Orden del señor Ministro de Agricultura lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Octubre de 1937.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La adición de fertilizantes a las tierras cultivadas es factor de importancia decisiva en la productividad agrícola ligada ésta con la economía nacional de forma inseparable, procede adoptar las medidas

necesarias para asegurar la normalidad en el mercado, circulación y distribución de los abonos, teniendo presente en todo momento que la fertilización de la tierra arable, puede y debe considerarse como un servicio público de interés capital, que ha de ser regulado por este Ministerio, sus trayéndolo al arbitrio de los elementos diversos que intervienen en su comercio.

Por lo que antecede,

Vengo en disponer:

Primero. Por los Servicios Agronómicos provinciales se procederá a la inmediata intervención de las existencias de superfosfato de cal soluble al agua y al citrato amónico, en fábricas, almacenes, depósitos de vendedores o intermediarios instalados en las provincias respectivas, levantando acta de presencia y situación del precitado fertilizante.

Segundo. Los Comités Agrícolas locales enviarán al Servicio Agronómico provincial relación de las demandas de superfosfato de cal que eleven las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo de la tierra en el término municipal correspondiente, especificando la cantidad solicitada, el cultivo para que lo destinan y la extensión superficial que ha de ocupar el mismo, con la responsabilidad pertinente a la veracidad de los extremos insertos en dichas declaraciones.

Tercero. La Dirección general de Agricultura, en posesión de los datos a que se contraen los dos apartados anteriores y teniendo en cuenta la situación de los mayores depósitos del fertilizante, las demandas y la red de comunicaciones ferroviarias y por carretera, hará la distribución adecuada, utilizando como enlace entre los expendedores y los adquirentes del abono químico a que se contrae esta disposición, los Servicios Agronómicos provinciales.

Cuarto. La intervención que propugna el apartado primero de esta Orden ministerial implica que de las existencias de superfosfato de cal intervenidas no podrán disponer los actuales poseedores más que en la forma y medida señalada por este Ministerio a través de los organismos oficiales que los representen en las localidades respectivas. La transgresión de este precepto será penada con la inmediata incautación de las existencias, enseres y locales donde se halle la industria o comercio de fertilizantes.

Quinto. Los fabricantes y almacenistas de superfosfato de cal, empleado aisladamente o en fórmulas de abonos compuestos, que tengan adquiridos compromisos de venta con fecha anterior a la de esta disposición, procederán a remitir la documentación adecuada a la Dirección general de Agricultura para que ésta

aprecie, mediante las pruebas que estime oportunas, la necesidad de atender dichos compromisos y el grado en que han de ser éstos satisfechos.

Sexto. Para el superfosfato de cal se mantienen los precios de tasa señalados en la Orden ministerial de 13 de Marzo último (GACETA del 14), cuyo precio garantiza este Ministerio para todo el fertilizante intervenido, considerándolo como liquidación provisional.

Dichos precios son los siguientes: Superfosfato de cal 18-20, a 15'75 pesetas los 100 kilogramos a granel, es decir, quedándole al agricultor la facultad de optar por proporcionarse el envase y pagar el fertilizante a dicho precio, o recibirlo envasado. En este caso habrá de satisfacer un aumento de precio que no será superior a dos pesetas por saco.

Para los superfosfatos de cal de menor graduación se seguirá la norma de rebajar el precio a granel a razón de 0'50 pesetas por cada grado en que disminuya el tipo anteriormente señalado.

Quedan subsistentes las condiciones relativas a las bonificaciones acordadas en la Orden ministerial del 15 de Octubre de 1936 (GACETA del 16), a los organismos de carácter sindical y cooperativo, así como la de los almacenistas, si bien ninguna de ellas puede traducirse en aumento de precio sobre el antes consignado.

Séptimo. Para la liquidación definitiva del superfosfato de cal intervenido y librado a los agricultores por intermedio de los organismos dependientes de este Ministerio, la Dirección general de Agricultura, con los debidos asesoramientos obtenidos de la industria de fabricación alterada por los precios de las primeras materias importadas y demás elementos que por su intervención tienen influencia directa o indirecta en el precio de coste, señalará la cuantía del aumento, en caso de que así proceda, y lo hará efectivo mediante la ejecución de las disposiciones adecuadas.

Valencia, 1 de Octubre de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### ASUNTOS JUDICIALES

Relación de los españoles fallecidos en la región de Uxda (Marruecos frances) durante el primer semestre de 1937,

cuya defunción ha sido comunicada por las autoridades competentes:

Carmen Murcia Felices, nacida en Qued Hubert (Argelia) en 1893, hija de Antonio y de María, esposa de Ginés Navarro, fallecida en Berkane el 30 de Enero de 1937.

Juana Dolores Moreno Gallardo, nacida en Uxda el 26 de Noviembre de 1936; hija de Enrique y de Antonia; fallecida en Uxda el 4 de Enero de 1937.

Francisco Alvarez Romero, nacido en Uxda el 30 de Abril de 1911; hijo de Alfonso y de Carmen; fallecido en Uxda el 2 de Marzo de 1937.

Josefa Montoya, nacida en Molina de Segura (Murcia) hacia el año 1855; esposa de Antonio Montoya, difunto; fallecida en Guercif el 18 de Febrero de 1937.

Juan Antonio Soler Palau, nacido en Adzaneta de Albaida (Valencia) el 23 de Diciembre de 1876; hijo de Andrés y de Francisca; fallecido en Uxda el 6 de Marzo de 1937.

Dolores López Benavente, nacida en Berja (Almería) en 1851; hija de Francisco y de Mariana; viuda de Juan Pérez; fallecida en Uxda el 15 de Marzo de 1937.

Eloy Rodríguez Juarez, nacido en La Carolina (Jaén) el 24 de Octubre de 1914; hijo de Antonio y de Elodia; fallecido en Uxda el 25 de Marzo de 1937.

Antonio Diego Torres Gorreta, nacido en Sidi-Bel-Abbés (Argelia) el 12 de Febrero de 1896; hijo de Antonio y de María; fallecido en Uxda el 4 de Abril de 1937.

Leocadia García, nacida en Almería en el año 1864; viuda de Antonio Gallurt; fallecida en Uxda el 21 de Abril de 1937.

Rosa García Infante, nacida en Abanilla (Murcia) el 5 de Agosto de 1858; hija de Juan y de Ana; viuda de José Ascencio; fallecida en Uxda el 17 de Abril de 1937.

Juan Almodóvar Soria, nacido en Aspe (Alicante) el 13 de unio de 1873; hijo de Juan y de Teresa; fallecido en Uxda el 22 de Abril de 1937.

Rafael Giménez Herrera, nacido en Málaga el 12 de Octubre de 1898; hijo de José y de Victoria; fallecido en Uxda el 6 de Mayo de 1937.

María Santiago Moreno, nacida en Aguilas (Murcia) el año 1900; hija de Juan y de Carmen; fallecida en Uxda el 7 de Mayo de 1937.

José Ramón Moll Poquet, nacido en Benali (Valencia) el 16 de Agosto de 1865; hijo de Vicente y de Asunción; fallecido en Uxda el 23 de Mayo de 1937.

Antonio Moreno Ramírez, nacido en Uxda el 10 de Febrero de 1937; hijo de Francisco y de Ana; fallecido en Uxda el 28 de Mayo de 1937.

José García López, nacido en Murcia el 16 de Enero de 1877; hijo de José y de Catalina; fallecido en Uxda el 28 de Mayo de 1937.

Adolfo Algudo Alcántara, nacido en Málaga el 21 de Noviembre de 1896; hijo de Pedro y de Teresa; fallecido en Uxda el 2 de Junio de 1937.

Francisca Ruiz Pérez, nacida en Uxda el 30 de Septiembre de 1932; hija de Francisco y de Josefa; fallecida en Uxda el 16 de Junio de 1937.

Uxda, 17 de Septiembre de 1937.—El Cónsul de España, José María Burgos.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Comunicado por la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Tarragona que el Maestro nacional de Arbolí, en dicha provincia, don José María Porta Curull, ha abandonado su destino sin licencia ni autorización de ninguna clase, y a propuesta de dicha Inspección,

Esta Dirección general ha acordado declarar al referido Maestro incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.—El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Tarragona.

Vista la instancia de doña Concepción Borrás Llauradó, Maestra nacional de Rubió (Barcelona), solicitando le sean computados como prestados en dicha escuela los que sirvió en la de Santa María de Villalba (Abrera), de la misma provincia.

Teniendo en cuenta que el traslado de la interesada tuvo carácter forzoso, por incompatibilidad con el vecindario, traslado que no tiene carácter de sanción, y de acuerdo con lo informado por la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.—El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la instancia de doña Herminia Martínez Lluscá, solicitando se le adjuñique por reingreso una de las escuelas vacantes en la provincia de Barcelona, que cita en su solicitud.

Teniendo en cuenta que la interesada obtuvo el reingreso en la enseñanza por Orden de 6 de Octubre de 1936; que la localidad de Rasquera (Tarragona), donde ejercía antes de obtener la excedencia, tiene un censo de 1.536 habitantes y que la entidad de población donde radica la escuela de Monjos (Barcelona), que solicita en primer lugar, tiene 895 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 y Orden de 8 de Marzo de 1935, y de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a la referida Maestra, en virtud de reingreso, para la escuela de Monjos (Barcelona), de la que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Septiembre de 1937.—El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Comunicado por la Comisión escolar de Primera Enseñanza de la provincia de Badajoz (Castuera) que la Maestra cursillista de 1936, doña Francisca Cañonero García, ha abandonado la escuela donde debía verificar las prácticas determinadas por la Orden de 15 de Febrero último, y de acuerdo con la propuesta formulada por la mencionada Comisión,

Esta Dirección general ha acordado que la citada cursillista sea baja en nómina, con pérdida de todos los derechos que como a tal cursillista pudieran corresponderle para su ingreso en el Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.—El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Presidente de la Comisión escolar de Badajoz (Castuera).

Visto el expediente incoado por don Antonio Seda Sicardo, Maestro nacional de Bello (Teruel), número 14.592 del Escalafón, solicitando se le conceda la excedencia ilimitada.

Teniendo en cuenta que, según se justifica, el interesado ha sido nombrado Teniente de Transmisiones en la 91 Brigada Mixta; que está en condiciones legales para obtener la excedencia que solicita; que en su nueva situación pueden serle aplicados igualmente los preceptos del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, y el favorable informe de la Sección administrativa de Aragón (Caspe).

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a don Antonio Seda Sicardo, Maestro nacional de Bello (Teruel), la excedencia ilimitada que determina el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, con reserva de los derechos que en dicho artículo se señalan para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.—El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Delegado especial de Primera Enseñanza de Aragón, en Caspe.

Vista la instancia de don Francisco J. Casademunt y Arimany, Maestro nacional de Barcelona, solicitando la excedencia.

Teniendo en cuenta que el interesado ha sido nombrado por la Generalidad de Cataluña Comisario de Asistencia a los Refugiados, cargo que, por ser retribuido, es incompatible con el de Maestro nacional en activo, y de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al citado Maestro la excedencia voluntaria, sin sueldo, por más de un año y menos de dos, según previene el caso primero del artículo 137 del vigente Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Septiembre de 1937.  
—El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado al Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca, don Francisco Prieto Santos, para depurar las causas que motivaron su incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, y en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de primero del actual (GACETA del 6), y Teniendo en cuenta que en el citado expediente queda plenamente comprobado que el retraso del interesado en incorporarse a su destino fué debido a causas ajenas a su voluntad, y de acuerdo con la propuesta del Juez instructor del expediente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar sobreesido el expediente instruído al Profesor mencionado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.  
—El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona y por reunir el propuesto las debidas condiciones para el desempeño del cargo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Director provisional del grupo escolar «Durruti», de la Subida de Ja Merced, de Gerona, a don Ramón Co-

lom Llach, Maestro nacional de Torroella de Fluviá.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.  
—El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Gerona.

Comunicado por la Comisión escolar de Primera Enseñanza de Badajoz (Castuera) el abandono de destino del Maestro nacional de Monterrubio de la Serena don Isaac Moreno Alcántara, y a propuesta de la misma,

Esta Dirección general ha acordado declarar incurso al referido Maestro en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.  
—El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Presidente de la Comisión escolar de Primera Enseñanza de Badajoz (Castuera).

Comunicado por la Delegación especial de Primera Enseñanza de Madrid que la Maestra nacional de dicha capital, doña Rosalía Prado Moreno ha abandonado la escuela, sin licencia ni permiso de ninguna clase.

Esta Dirección general ha resuelto declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Septiembre de 1937.  
—El Director general, P. D., A. Ballesteros.

Señor Delegado especial de Primera Enseñanza de Madrid.

En virtud de lo prevenido en la Orden ministerial de 10 de Septiembre último (GACETA del 27), disponiendo que los auxiliares de la lucha contra el analfabetismo perciban el sueldo anual de 4.000 pesetas a partir del primero de dicho mes de Septiembre y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero y concepto único del Presupuesto vigente, plantilla del Magisterio Primario, por desempeñar escuelas nacionales vacantes,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que dichos perceptores sean incluidos en las nóminas ordinarias que formulen los Habilitados del Magisterio, a partir de esta fecha, juntamente con los demás perceptores Maestros; debiendo remitirlas directamente las Direcciones provinciales y Secciones administrativas de Primera Enseñanza, después de examinadas y aprobadas, a la Ordenación de Pagos del departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, primero de Octubre de 1937.  
—El Director general de Primera Enseñanza, P. D., A. Ballesteros.

Señores Directores provinciales y Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza pertenecientes a las provincias leales.